

14

Elasala de las Casas del Conde de esta Villa de Vergara a
don de Turis de mil setecientos y treinta por el m.
prescrito no se juntaron segun costumbre por el m.
de Murua, y Juan Alcalde juez ordinario, Melchor de
colalde Indico Prox. gual, Joseph Antonio de Julgeta, y Joseph
de Aguirre Schuarrria Regidor, y Sebastian de Schuarrria Di-
putado que son lamayor, y mas sana parte de la Justicia, y
gim. desta dha Villa, con asistencia de D. Juan Ignacio
de Moya Diputado del comun de ella, y estando asi juntos,
y congregados, se leio un Memorial del tenor sig.
N. S. Villa de Vergara: Señor: Miguel de Aguirre de la hi-
jo de N. S. y su actual Provedor de Carne, puesto a su
ob. dice, que en dha provision experimenta inportables
perdidas por la carencia del Ganado, como es constante
a N. S. y vera por las cuentas, que presenta, considerando
en el extraordinario tiempo, que se ha experimentado, para
cebarlos, y hauese cerrado el paso a Francia para el
Ganado, y la grande escasez que hai, por lo que suplico V. S.
servira mandar vender cada libra de vaca por ahora
a ocho quartos, y si se experimentare el que baje a lo de
precios el ganado reconociendo las cuentas que lleva con
toda exactitud, baxara deste precio, pues no quiere ganon-
cia alguna por su trabajo, sino poniendo este el que no se
perimenta perdida considerable. Favor que espera merecer
del amor de V. S. sus hijos Vergara, y Turis donde
mil setecientos, y treinta. A la obediencia de V. S. hum.
hum. hijo Miguel de Aguirre de la hi-
miento del contenido de dho Memorial, acor. que por
espacio de un mes contado desde hoy dia la fia, baxon-
da a ocho quartos la libra de vaca, y para lo neces-

bo con vista de lo que ocurriere, se determinara lo com-
beniente —————
Este dia se notifico al Ayuntamiento un Despacho del S.^{to}
Corregidor, en razon de la Presentacion de Numeria
hecha en Pedro de Nuñez, y en su vista, acordó el
Ayuntamiento dar, y dio su poder en forma a Miguel de
toro de Barion Prox. del tribunal de dho. Señor Cor-
regidor, para que en conformidad del informe que se
rehecho esta Villa en favor del citado Nuñez,
deduzca lo conveniente: Y así mismo dio poder al re-
ferido D.^{no} Mag.^{to} J.^{no} de Moya, para que en su expedien-
te se encienda contra Prox. y en nombre desta Villa
haga, y practique todo quanto combenga hasta con-
sequir la posesion de dha. Num.^{to} el citado Nuñez,
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmó dho. J.^{no}
Alcalde Prox. y por lo demas segun costumbre, y
en fe de todo yo el C.^{no}

D. Man. de Murua, y C.^{no}

En la sala de las Casas del Concp. desta Villa de Sta.
Jaxa a nueve de Junio de mil setecientos y setenta por
terim. de m.^o el C.^{no} se juraron segun costumbre los S.^{res}
D. Man. de Murua, y C.^{no} Alcalde, y Juez ordinario, Jo-
seph de Azcarate Cronique. teniente de Sindico Prox. qual
qn Joseph Antonio de Turocta, y Joseph de Aguirre
Schebarria Regidores, y Sebastian de Schevarria Dipu-
tado que son lamavor, y masiana parte de la Justicia
y Regim. desta dha. Villa. D.^{no} Mag.^{to} J.^{no} de Moya, y Osta-
ca Diputado del Comun de ella, y estando así jurados, se
leyó la Carta eixita por esta Honilissima Prox. en f.^{ta}